

ESTABLECEN NUEVO PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO DE JUECES SUPERIORES DE LAS SALAS CIVILES PERMANENTE, SALA LABORAL PERMANENTE, SALAS PENALES LIQUIDADORA PERMANENTE Y SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, EN CASO DE DISCORDIAS, IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, INHIBICIONES O ABSTENCIONES DE UNO O MÁS JUECES SUPERIORES.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 09-2017-CED-CSJCL/PJ.

Callao, 24 de julio de 2017.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 071-2017-CE-PJ de fecha 22 de febrero de 2017.

La Resolución Administrativa N° 130-2017-CE-PJ de fecha 05 de abril de 2017.

La Resolución Administrativa N° 190-2017-CE-PJ, de fecha 31 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, el artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en los casos de discordia o impedimento de uno o más jueces, el Presidente procede a llamar a los jueces de la misma especialidad de otras salas, si las hubiera y luego, a los jueces de las salas, de otra especialidad, comenzando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el Consejo Ejecutivo correspondiente.

De acuerdo al artículo 150 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los casos de recusación o inhabilitación, para completar Sala se procede conforme al trámite establecido para la resolución de las causas en discordia.

ANTECEDENTES:

Que, el procedimiento de llamamiento de Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Callao, se asentaba normativamente en las siguientes resoluciones administrativas, mediante:

